



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MAXIMUS® limpia baños, MAXIMUS® lavaplatos y MAXIMUS® limpia cocina.

Con base en Aduanalisis Nos. 300, de fecha 05 de mayo de 2020, 285 y 296 de fecha 06 de mayo de 2020, emitidos por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, de acuerdo a las muestras presentadas; reportan lo siguiente:

Aduanalisis No. 300

Descripción de la muestra: Líquido incoloro con olor característico, contenido en un frasco de plástico no original que rotula "MAXIMUS LIMPIA BAÑOS".

Aduanalisis No. 285

Descripción de la muestra: Líquido color verde translucido con olor característico, contenido en un frasco de plástico no original que rotula "MAXIMUS LAVAPLATOS".

Aduanalisis No. 296

Descripción de la muestra: Líquido color verde translucido con olor característico, contenido en un frasco de plástico no original que rotula "MAXIMUS LIMPIA COCINA".



ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

Los productos objeto del presente caso: MAXIMUS limpia baños, MAXIMUS lavaplatos y MAXIMUS limpia cocina, consisten en preparaciones para lavar (lavaplatos) o preparaciones de limpieza (limpia baños y limpia cocina), a base de diversos ingredientes; no obstante, según información técnica, todas se presentan en envases para la venta al por menor para uso doméstico (Frascos de 750 ml con y sin gatillo, Frascos de 400 ml, Doy pack de 900 ml y 500 ml).

En la Nomenclatura del Sistema Armonizado, con base en la RGI 1, se considera para este caso la partida 34.02 que entre otras cosas comprende: AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

EL JABON); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA

Respecto a las preparaciones a que se refiere la partida 34.02, las Notas Explicativas de Sistema Armonizado detallan lo siguiente:

B) Las preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos.

*Se clasifican en este grupo las preparaciones para lavar, las preparaciones auxiliares del lavado y algunas preparaciones de limpieza. Estas diversas preparaciones están formadas, en general, por componentes **esenciales** y por uno o varios componentes **complementarios** cuya presencia permite distinguirlas de las preparaciones tensoactivas descritas en el apartado A) anterior...*

*Los **componentes esenciales** consisten, bien en productos orgánicos tensoactivos de síntesis, bien en jabones, o bien incluso en una mezcla de estos productos.*

Enfáticamente sobre las preparaciones como las del caso que nos ocupa, señalan:

*Las **preparaciones para lavar** a base de agentes de superficie se llaman también detergentes. Este tipo de preparaciones se utiliza también para lavar la vajilla o los utensilios de cocina.*

*Las **preparaciones de limpieza** se destinan al cuidado del suelo, cristales u otras superficies. Pueden contener pequeñas cantidades de sustancias odoríferas.*

En tal sentido, al tratarse de preparaciones para lavar y de limpieza a base de agentes tensoactivos como el alquil bencen sulfonato de sodio, y el ácido alquilaril sulfónico, y otros ingredientes, que se utilizan principalmente en el aseo doméstico; y en virtud de sus presentaciones en frascos, doy pack y sachets, de diferentes contenidos, según el desglose de la partida 3402 en el Sistema Arancelario Centroamericano, corresponden clasificar en el inciso arancelario específico para las preparaciones de este tipo, en envases para la venta al por menor. El inciso arancelario aplicable es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3402.20.00.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor; AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO EL JABON); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, TOMO 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

COMENTARIO:

La presente clasificación se emite con base en los resultados del aduanálisis efectuado a las muestras e información técnica suministradas por el peticionario, considerando que son preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza, acondicionadas para la venta al por menor, de las comprendidas expresamente en el inciso 3402.20.00.00, en virtud de su presentación. Por tanto, el inciso 3402.90.20.00, sugerido por el solicitante, no procede ser aplicado, en tanto que en su carácter subresidual la subpartida 3402.90, es apropiada para las demás preparaciones en otro tipo de presentaciones.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.